



Ayuntamiento de Los Alcázares

En este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, éstos se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos (*) o iniciales- en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

COPIA INFORMATIVA DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA, CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 5 DE FEBRERO DE 2018

ASISTENTES:

PRESIDENTE:

D. Anastasio Bastida Gómez

VOCALES:

D.ª Cristina Ascensión Sánchez González

D. Francisco Montesinos Navarro

D. Nicolás Ruiz Gómez

D. José Cano Peñalver

D. Francisco Méndez Heredia

SECRETARIA:

D.ª Ana Belén Saura Sánchez

En Los Alcázares, siendo las nueve horas y cincuenta y cinco minutos del día 5 de febrero de 2018, en la Sala de Juntas de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Alcalde-Presidente se reúnen, al objeto de celebrar sesión ordinaria, los señores expresados al margen y asistiendo en calidad de invitada D.ª Isabel María Sarmiento Gómez. Dado que asiste el quórum legal para su celebración, se declaró abierta la sesión por la Presidencia, procediéndose a examinar los asuntos incluidos en el orden del día, desarrollándose los mismos como a continuación se expresa:



Ayuntamiento de Los Alcázares

1. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Habiéndosele entregado a los miembros de la Junta de Gobierno Local, con anterioridad, una copia del borrador del Acta de la sesión anterior, correspondiente al día 29 de enero de 2018, se somete a votación la aprobación de la misma, siendo aprobada por unanimidad.

2. EXPEDIENTE 4957/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE “CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO INTEGRAL DE ZONAS VERDES, ESPECIES VEGETALES ARBÓREAS, PALMÁCEAS, SETOS SOBRE VIALES, MOBILIARIO URBANO Y SOLARES MUNICIPALES EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 1 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del servicio de “Conservación y Mantenimiento Integral de Zonas Verdes, Especies Vegetales Arbóreas, Palmáceas, Setos sobre Viales, Mobiliario Urbano y Solares Municipales en el término municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 7 de agosto de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato de servicios anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 195, con fecha 24 de agosto de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por los licitadores:

- “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.” (PAIDEMAR).
- “Boni-Tickets, S.L.”.
- “Viveros Ceres, S.L.”.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- “Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L.” y “Brocoli, S.L.” en UTE.
- “Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L.” (INAM).
- “Gestión Ambiental Urbana, S.L.U.” (GEAMUR).

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 22 de septiembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.

VISTO que con fecha 23 de noviembre de 2017 se procedió por la Mesa de Contratación a la apertura del Sobre «B» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

Licitador	Proposición Económica	Mejoras propuestas					
		B1	B2 Uds./año	B3 Uds./año	B4 Uds./año	B5 Uds./año	B6 Uds./año
PAIDEMAR	279.500,00	Carril Las Palmeras en C/ Marte de Las Salinas	200	150	50	50	125
Boni-Tickets, S.L.	271.074,00	Carril Las Palmeras en C/ Marte de Las Salinas	200	150	50	50	125
Viveros Ceres, S.L.	312.480,00	Carril Las Palmeras en C/ Marte de Las Salinas	200	150	50	50	125

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

		Salinas						
Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L. y Brocoli, S.L., UTE	313.890,96	Carril Palmeras Paseo en C/ Marte Playa de Las Salinas	200	150	50	50	125	
INAM	297.190,08	Carril Palmeras Paseo en C/ Marte Playa de Las Salinas	200	150	50	50	125	
Gestión Ambiental Urbana, S.L.U.	289.500,00	Carril Palmeras Paseo en C/ Marte Playa de Las Salinas	200	150	50	50	125	

*B1: Suministro e instalación de césped artificial

*B2: Tratamiento estético en las palmeras

*B3: Eliminación arbolado y pavimentación alcorque viario

*B4: Suministro y plantación de palmáceas

*B5: Suministro y plantación especies arbóreas

*B6: Suministro y plantación plantas arbustivas

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «B», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -293.939,17- resultando que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, al no haberse apreciado ofertas con valores anormales o desproporcionados, se procede a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática por la Mesa de Contratación, de acuerdo con el sistema de baremación establecido en el apartado 1 de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, obteniéndose el siguiente resultado:

LICITADOR	Oferta Económica	Mejoras propuestas						TOTAL PUNTOS
		B1	B2	B3	B4	B5	B6	

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

PAIDEMAR	33,94	18	16	10	8	8	5	98,94
Boni-Tickets, S.L.	35,00	18	16	10	8	8	5	100,00
Viveros Ceres, S.L.	30,36	18	16	10	8	8	5	95,36
Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L. y Brocoli, S.L. en UTE	30,23	18	16	10	8	8	5	95,23
INAM	31,92	18	16	10	8	8	5	96,92
GEAMUR	32,77	18	16	10	8	8	5	97,77

*B1: Suministro e instalación de césped artificial

*B4: Suministro y plantación de palmáceas

*B2: Tratamiento estético en las palmeras

*B5: Suministro y plantación especies arbóreas

*B3: Eliminación arbolado y pavimentación alcorque viario

*B6: Suministro y plantación plantas arbustivas

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “Boni-Tickets, S.L.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la oferta económicamente más ventajosa, al haber obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 27 de noviembre de 2017, se acordó:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

- | | | |
|----|---|---------------|
| 1. | Boni-Tickets, S.L. | 100,00 Puntos |
| 2. | Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L. | 98,94 Puntos |
| 3. | Gestión Ambiental Urbana, S.L.U. | 97,77 Puntos |
| 4. | Ingeniería Natural, Agua y Medio Ambiente, S.L. | 96,92 Puntos |
| 5. | Viveros Ceres, S.L. | 95,36 Puntos |
| 6. | Compañía Valenciana para la Integración y Desarrollo, S.L. y Brocoli, S.L. en UTE | 95,23 Puntos |

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.



Ayuntamiento de Los Alcázares

RESULTANDO:

- Que, con fecha 28 de noviembre de 2017, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Boni-Tickets, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Boni-Tickets, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 14 de diciembre de 2017 con el número 17020.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 19 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Boni-Tickets, S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 22 de diciembre de 2017, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “Boni-Tickets, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación administrativa subsanatoria, y todo ello, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Boni-Tickets, S.L.” se ha presentado la documentación requerida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 29 de diciembre de 2017 con el número 17665.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 8 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por dicho licitador, considerando:

- 1.º Por un lado, que la documentación subsanatoria presentada en orden a los requerimientos relativos a la acreditación de la personalidad jurídica del empresario y de la representación, así como la relativa a la acreditación de la solvencia técnica o profesional, es adecuada, por lo que procede que se admita la subsanación del requerimiento relativo a dichos requisitos.
- 2.º Por otro lado, en relación al certificado aportado justificativo de la existencia de un seguro de responsabilidad civil, acreditativo de la solvencia económica, se observa que el mismo no subsana el presentado originariamente por el licitador, sino que se trata de uno nuevo expedido por otro asegurador.

A la vista del referido certificado, se considera que el mismo adolece de varias deficiencias como son:

- a) En primer lugar, dicho certificado está expedido a nombre de la mercantil “Mantenimientos Terrestres, S.L.”, siendo que hasta el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones la denominación de la mercantil concurrente en el procedimiento es “Boni Tickets, S.L.”. Si bien la misma presentó en fecha 14 de diciembre de 2017, entre la documentación administrativa aportada, escrito



Ayuntamiento de Los Alcázares

manifestando que “recientemente” había cambiado la denominación social pasando a ser “Mantenimientos Terrestres, S.L.”. Entendemos que al no aportar dentro de la documentación administrativa dicho cambio el mismo se había producido con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes., por lo que no se encuentra justificación a que el certificado expedido a nombre de “Mantenimientos Terrestres, S.L.” como titular de una póliza de seguro de fecha de apertura 19/06/2017, si en dicha fecha no se había producido el cambio de denominación social.

- b) En segundo lugar, el referido certificado es una fotocopia, de modo que si bien el nuevo certificado si se ajusta en cuanto al plazo de vigencia hasta el fin del plazo de presentación de ofertas e importe, el mismo no reúne los requisitos previstos en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que establece que los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas y, respecto a la acreditación de la solvencia económica y financiera mediante justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, se establece que deberá aportarse un compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato, consecuentemente se considera que no se ha subsanado el defecto observado.

La doctrina contractual determina que no cabe otorgar un segundo trámite de subsanación para corregir los defectos que pueda presentar la documentación entregada en el plazo otorgado para subsanar. En este sentido, se pronunció el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en su Resolución 174/2012, de 8 de agosto de 2012, que dice: “... este Tribunal considera que no cabe otorgar un segundo trámite de subsanación para corregir los defectos que pueda presentar la documentación entregada en el plazo otorgado para subsanar. Cualquier otra interpretación nos llevaría a permitir sin límite las subsanaciones, con lo problemas que ello llevaría aparejado.”

RESULTANDO que la citada Mesa de Contratación, a la vista de lo expuesto y de lo dispuesto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, así como en la normativa de contratos del sector público y la doctrina del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, acordó:

- 1.- Excluir la proposición presentada por la mercantil “Boni-Tickets, S.L.”, por cuanto que no se acredita el requisito de solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- 2.- Elevar propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, esto es, la mercantil “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, por ser la segunda proposición clasificada y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, de acuerdo a lo establecido en la cláusula Décimo Cuarta de dicho Pliego.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 10 de enero de 2018, se ha dictado

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Resolución n.º 2018-0042 se acordó requerir al licitador que ha presentado la segunda oferta más ventajosa, esto es, la mercantil “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, para que en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 11 de enero de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la segunda oferta más ventajosa, “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 23 de enero de 2018 con el número 955.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 25 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, observándose que la misma adolecía de deficiencias subsanables.

RESULTANDO:

- Que, con fecha 25 de enero de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la segunda oferta más ventajosa, “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, el requerimiento para que presentara la documentación administrativa subsanatoria, y todo ello, en el plazo de tres días hábiles desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.
- Que por parte de la mercantil “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 26 de enero de 2018 con el número 1081.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 31 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por dicho licitador, declarando admitida la proposición y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato de servicios a favor de la misma.

VISTO que con fecha 1 de febrero de 2018, por la Interventora Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Excluir la proposición presentada por la mercantil “Boni-Tickets, S.L.”, por cuanto que no se acredita el requisito de solvencia económica y financiera conforme a lo establecido en la cláusula Novena del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

SEGUNDO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, el contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento Integral de Zonas Verdes, Especies Vegetales Arbóreas, Palmáceas, Setos sobre Viales, Mobiliario Urbano y Solares Municipales en el término municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, por ser la segunda proposición que ha obtenido la puntuación más alta y ajustarse a los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, por el precio de DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS EUROS (279.500,00 €) al que corresponde por IVA la cuantía de CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO EUROS (58.695,00 €) de IVA, totalizándose en TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (338.195,00 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

TERCERO. Disponer el gasto correspondiente de TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO EUROS (338.195,00 €), de los cuales:

- Para el ejercicio 2018: Disponer la cantidad de 253.646,25 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.
- Para el ejercicio 2019: Autorizar y disponer el gasto correspondiente de 84.548,75 euros con cargo a la partida presupuestaria 171.210.00 del Presupuesto Municipal para 2019 de este Ayuntamiento.

CUARTO. Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, por importe de 113.020,42 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 171.210.00 del presupuesto vigente de gastos para 2018.

QUINTO. Proceder a la cancelación de la garantía definitiva constituida por la mercantil “Boni-Tickets, S.L.”, por el importe de 13.553,70 €, así como a la devolución del ingreso efectuado por importe de 251,36 € correspondiente a los gastos de publicidad en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, por cuanto que la proposición presentada por la citada



Ayuntamiento de Los Alcázares

mercantil ha sido excluida, no resultado por tanto adjudicataria de este contrato.

SEXTO. Dar traslado del acuerdo a la Tesorería municipal para que proceda a la formalización de los correspondientes Mandamientos de Pago.

SÉPTIMO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “Desarrollos Paisajísticos del Mar Menor, S.L.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

OCTAVO. Comunicar al adjudicatario que está obligado a suscribir el contrato en documento administrativo, en el plazo previsto en la cláusula Décimo Octava del Pliego de Cláusulas Administrativas, a contar desde el día siguiente a aquel en que reciba el requerimiento para formalizar el contrato, que será efectuado por medios electrónicos al correo electrónico designado por el adjudicatario al presentar su proposición.

NOVENO. Publicar la formalización del contrato de servicios de “Conservación y Mantenimiento Integral de Zonas Verdes, Especies Vegetales Arbóreas, Palmáceas, Setos sobre Viales, Mobiliario Urbano y Solares Municipales en el término municipal de Los Alcázares” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalcazares.sedelectronica.es>.

DÉCIMO. Designar como responsable del contrato al Ingeniero Técnico Municipal, D. Juan Miguel Saura Galiana; dándole traslado del presente acuerdo.

UNDÉCIMO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

DUODÉCIMO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DÉCIMO TERCERO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

DÉCIMO CUARTO. Remitir al Tribunal de Cuentas, dentro de los tres meses siguientes a la formalización del contrato, una copia certificada del documento en el que su hubiere formalizado aquel, acompañado de un extracto del expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.1 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

3. EXPEDIENTE 9193/2017. REQUERIMIENTO DOCUMENTACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL DE “EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR-RESTAURANTE DEL CENTRO MUNICIPAL LAS CLARAS DEL MAR MENOR”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 1 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, del contrato administrativo especial de “Explotación del Servicio de Bar-Restaurante del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 4 de diciembre de 2017, se aprobó el expediente y los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas para la adjudicación del contrato administrativo especial anteriormente referenciado.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 2, con fecha 3 de enero de 2018, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de quince días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto se presentó proposición, en tiempo y forma, por D. J.A.J.M..

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 24 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por el único licitador, observándose que la proposición presentada por la misma, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitida la proposición; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador, a requerimiento del órgano de contratación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de enero de 2018, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de el único licitador declarado admitido.

VISTO que por la citada Mesa de Contratación se procedió, asimismo, a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y la documentación cuantificable de forma automática, siendo la siguiente:

LICITADOR	Oferta económica
J.A.J.M.	3.600,00 €

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por el único licitador admitido, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente		TOTAL
	Proyecto de funcionamiento	Oferta económica	Mejoras propuestas	
J.A.J.M.	20	45	0	65

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor D. J.A.J.M., de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la única proposición admitida y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas.

VISTO lo dispuesto en el Art. 151 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación



Ayuntamiento de Los Alcázares

con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, **PROPONGO:**

PRIMERO. Clasificar la proposición presentada por el único licitador admitido, D. J.A.J.M. con 65 puntos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación.

SEGUNDO. Notificar y requerir a D. J.A.J.M., que ha presentado la única proposición admitida, para que en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

- Documentación justificativa, mediante originales o fotocopias compulsadas, del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, la cual ha sido sustituida por la declaración responsable incluida en el Sobre «A» y que se indica en la cláusula Novena del Pliego Cláusulas Administrativas Particulares.

El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

- Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello.
- Documentación justificativa, en su caso, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Justificante de pago de los gastos de publicidad en el BORM, esto es la cantidad de DOSCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON OCHENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (228,89 €).
- Resguardo de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% del precio de adjudicación, esto es la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA EUROS (360,00 €). Esta garantía podrá ser presentada en cualquiera de las formas establecidas en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, y depositada en la Tesorería Municipal.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a declarar desierta la licitación.

TERCERO. Realizados los trámites anteriores, que por la Mesa de Contratación se



Ayuntamiento de Los Alcázares

proceda a la calificación de la documentación aportada y se dé cuenta a la Alcaldía para formular propuesta de adjudicación del contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

4. EXPEDIENTE 6014/2017. PROPUESTA PARA DECLARAR DESIERTA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO MENOR PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS DE MANTENIMIENTO EN LAS PISTAS DEPORTIVAS AL AIRE LIBRE SITAS EN LA CALLE POSEIDÓN DE LA URBANIZACIÓN OASIS DE LOS ALCÁZARES.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Deportes, de fecha 1 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Visto que por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 25 de julio de 2017, se aprueba la memoria valorada para la realización de los trabajos de mantenimiento en las pistas deportivas de la Urbanización Oasis, calle Poseidón, redactada por el arquitecto técnico municipal D. Miguel Angel Cárcelos Garralón y cuyo presupuesto asciende a 17.395,10 €.

Habiendo sido publicado la web municipal, desde el 24 de noviembre al 8 de diciembre, en procedimiento de contratación menor, las actuaciones y mejoras necesarias para el mantenimiento y conservación de las pistas deportivas al aire libre ubicadas en la calle Poseidón de la Urb Oasis.

Visto que dentro del plazo establecido para la presentación de proposiciones se han presentado las siguientes ofertas:

- Organización Empresarial del Levante S.L., por el importe de 25.947,00 € IVA INCLUIDO . Presentada el 1/12/2017 con registro n.º 16.466.

- Cuarto Proyectos S.L., por el importe de 30.166,90 € IVA INCLUIDO. Presentada el 1/12/2017 con registro n.º 16.479.

- Equidesa Group S.L., por el importe de 39.169,35 € IVA INCLUIDO. Presentada el 1/12/2017 con registro n.º RE-931

- Grupo Niberma S.L., por el importe de 19.299,60 € IVA INCLUIDO. Presentada el 7/12/2017 con registro n.º RE-945



Ayuntamiento de Los Alcázares

Visto que se existe retención de crédito por la intervención de importe 13.395,10 €.

Visto que la subvención concedida por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, por el importe de 4.003,90 €.

Visto que la suma de ambas cantidades asciende al importe de 17.399,00 €, que es inferior a la menor de las ofertas presentadas.

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 121 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO. *Declarar desierta la adjudicación de las actuaciones y mejoras necesarias para el mantenimiento y conservación de las pistas deportivas al aire libre ubicadas en la calle Poseidón de la Urb Oasis, debido a que ninguna de las ofertas presentadas es igual o inferior por la cantidad de 17.399,00 € incluido IVA.*

SEGUNDO. *Volver a iniciar el procedimiento de contrato menor, mediante su publicación en la Web del Ayuntamiento de la memoria valorada de las actuaciones y mejoras necesarias para el mantenimiento y conservación de las pistas deportivas al aire libre ubicadas en la calle Poseidón de la Urb Oasis, concediendo nuevo plazo para presentación de ofertas.*

TERCERO. *Notificar el correspondiente acuerdo a las mercantiles: Organización Empresarial del Levante S.L., Quarto Proyectos S.L., Equidesa Group S.L. y Grupo Niberma S.L., con expresión de los recursos.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

5. EXPEDIENTE 167/2018. AUTORIZACIÓN PARA SUSTITUIR EL VEHÍCULO AFECTADO A LA LICENCIA DE TAXI N.º 3.

Dada cuenta de la Propuesta del Concejal de Transporte, de fecha 26 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

«*VISTOS los escritos suscritos por C.P.M., titular de la Licencia de Taxi núm. 3, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento los días 9 y 25 de enero de 2018 con los números 285 y 1062, solicitando autorización para sustituir el vehículo afectado al referido servicio, marca Mercedes Benz, modelo E 220, con matrícula *****, por el nuevo vehículo marca Audi, modelo A4 Avant, con matrícula *****.*

VISTO lo dispuesto en el Título III de la Ordenanza Municipal Reguladora del Servicio de Taxi en el municipio de Los Alcázares, así como los artículos 16 y 17 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, reguladora del transporte público de personas en vehículos de turismo por medio de taxi de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO que dicho vehículo no rebasa la antigüedad del vehículo actualmente afectado a la licencia y cumple los requisitos establecidos en la Ordenanza anteriormente citada.

CONSIDERANDO que el cambio supone una mejora en el servicio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, PROPONGO:

PRIMERO. *Autorizar a C.P.M., para que sustituya el actual vehículo afectado a la Licencia de Taxi nº 3 por el nuevo vehículo anteriormente referenciado.*

SEGUNDO. *Apercibir a C.P.M. que el vehículo deberá mantener los requisitos, características y elementos mínimos obligatorios determinados en la citada Ordenanza.*

TERCERO. *Dar traslado del acuerdo al Departamento de Juventud con el fin de que expida el correspondiente título.*

CUARTO. *Notificar los presentes acuerdos a la interesada, con expresión de los recursos.»*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

6. EXPEDIENTE 715/2018. PROPUESTA DE ADHESIÓN A LA RED DE ESPACIOS EXPOSITIVOS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“A la vista de la Resolución de 7 de diciembre de 2017, de la Directora General del Instituto de Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia, por la que se hace pública la convocatoria para la selección de proyectos expositivos para su exhibición en las salas de los municipios de la Región de Murcia.

La Casa Consistorial de Los Alcázares dispone de espacios expositivos que reúnen las condiciones para la exhibición de los citados proyectos, resultando así beneficiosa esta adhesión para el ayuntamiento, sin que supongan, las obligaciones asumidas un gasto adicional por cuanto existe en el presupuesto municipal destinado a Cultura partida destinada a “Museo y Exposiciones”.

Conforme a lo anterior, el ayuntamiento de Los Alcázares está interesado en incluir los espacios expositivos de la Casa Consistorial en la Red de Espacios Expositivos Municipales de la Región de Murcia.

CONSIDERANDO:

· Que la adhesión al referido Proyecto tiene por objeto la colaboración entre el Ayuntamiento de Los Alcázares y el Instituto de las Industrias Culturales y la Artes de la Región de Murcia en el ámbito de la promoción de artistas plásticos locales, así como ofertar a este municipio un programa expositivo de calidad y poner en valor los espacios expositivos disponibles en nuestro municipio.

Por todo lo anteriormente expuesto y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción del correspondiente,

ACUERDO:

PRIMERO.- *Aprobar la Adhesión del Ayuntamiento de Los Alcázares a la Red de Espacios Expositivos de la Región de Murcia*



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO.- *Solicitar al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia la adhesión de este Ayuntamiento a la Red de Espacios Expositivos de la Región de Murcia.*

TERCERO.- *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para formalizar esta adhesión.*

CUARTO.- *Que se envíe el presente acuerdo al Instituto de las Industrias Culturales y de las Artes de la Región de Murcia y se comunique a la Concejalía de Cultura, a los efectos procedentes.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

7. EXPEDIENTE 6289/2016. RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL INICIADO A INSTANCIA DE PARTE, MEDIANTE ESCRITO CON R.E.: 10722/2016.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTA la solicitud formulada por Dña. R.M.A.A. reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de julio de 2016 (número 10722) como consecuencia de los daños causados por la caída sufrida en la calle Pintor Miguel Angel a la altura del número 53 el día 8 de julio de 2016.

VISTO que este Ayuntamiento dispone de contrato de seguro nº 026591731 de responsabilidad civil suscrito con “Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A.”. Dicha póliza tiene una franquicia fija de 600 € en los supuestos de responsabilidad inmobiliaria y locativa, que se incrementa hasta 1.500 en los supuestos de responsabilidad por explotación, subsidiaria y cruzada. El Contrato de Seguro suscrito por el Ayuntamiento contempla –artº1º- la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de responsabilidad atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de la personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento, lo cierto es que, simultáneamente, contempla una franquicia fija de 1.500 € por explotación, que es la aplicable al caso que nos ocupa, una vez descartado que nos encontremos ante un supuesto de responsabilidad inmobiliaria, pues no tiene su causa el daño en una edificación, ni locativa, dado que se entiende por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VISTA la legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992. La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992).

VISTO el informe emitido por Dña. M.^a José Sánchez Sánchez, instructora del expediente de Responsabilidad Patrimonial, de fecha de 17 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Ha sido formulada por Dña. R.M.A.A., reclamación de responsabilidad patrimonial del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 14 de julio de 2016 (número 10722).

Se adjuntan a este escrito: DNI de la reclamante, Informe Clínico de Urgencias de fecha 8 de julio de 2016 emitido por la Dra. C.C.V., colegiada número ****.

Posteriormente fue presentado por Dña. R.M.A.A., escrito con entrada en el Registro General de la Entidad Local de 10 de octubre de 2016 (número 14745).

Se adjunta a este escrito, el Informe Parte de Consulta de fecha 4 de octubre de 2016 emitido por la Dra. M.E.R., colegiada número ****.

Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 28 de febrero de 2017 se acordó la incoación de procedimiento de responsabilidad patrimonial.

Por la Policía Local se remitió con fecha de 14 de julio de 2016 para su unión al expediente el Informe de Policía Local PD/5498/2016 de fecha 9 de julio de 2016, que refiere:



Ayuntamiento de Los Alcázares

“INFORME DE PARTE DIARIOS

A las 12:51 se inicia la actuación de los Agentes con NIP n.º **** y **** de la Sección Seg. Ciudadana y unidad V10, patrulla 5511CXX para resolver una incidencia de tipo anomalía en la calzada (caída en vía pública).

Resumen del Aviso:

Se recibe comunicado de la sala de operadores del 112 de Los Alcázares, informando que en la C/ Pintor Miguel Angel y a la altura del número 53, al parecer una mujer había sufrido una caída como consecuencia del mal estado de una de las baldosas de la acera, requiriendo presencia policial en el lugar e informando igualmente el operador que una ambulancia iba de camino a dicho aviso.

Resultado de la Intervención:

Que comisionada la patrulla en el lugar se ha podido observar como la mujer la cual había sufrido la caída ya no se encontraba el marido de la reseñada mujer, y un testigo presencial de como se había producido la caída, siendo identificados ambos por los agentes de servicio.

Que igualmente se ha procedido a comprobar el mal estado de la acera donde la mujer había sufrido el incidente, observando como efectivamente en dicha acera había un lugar donde faltaban varias baldosas (se adjunta reportaje fotográfico del mismo).

Que por parte de los agentes se ha procedido a informar al marido de la víctima de los hechos, que al haber sido trasladada su mujer al hospital de Los Arcos de San Javier, se había algún inconveniente en poder acercarnos en cuanto pudiese todos los datos de filiación de la misma, así como el informe médico que le extendiesen en dicho hospital tras el pertinente reconocimiento facultativo, manifestando éste que no había ningún problema, que mañana se pasaría.

Que siendo las 14.50 horas del día 09/07/2016, el reseñado marido se ha personado en dependencias policiales para facilitar a los actuantes los datos reseñados anteriormente, (se adjunta fotocopia del parte médico del hospital de Los Arcos, donde figuran las lesiones que presentaba la víctima de los hechos).

Que una vez que el mismo ha facilitado dichos datos a los agentes se ha marchado de dependencias policiales sin mas novedad digna de mención.

IMPLICADOS:

MARIDO DE LA VÍCTIMA.- D. F.A.G.N., con DNI ****, hijo de T. e I., nacido el ****en Escucha (Teruel), como domicilio actual sito en **** (Zaragoza), y con teléfono de



Ayuntamiento de Los Alcázares

contacto número *****

*TESTIGO DE LOS HECHOS.- D.J.S.R., con DNI *****, hijo de D. y J., nacido el ***** en San Javier (Murcia) con domicilio actual sito en ***** de Los Alcázares (Murcia) y con teléfono de contacto número *****.*

*VICTIMA DE LOS HECHOS.- D^a *****, con DNI número *****, hija de C. y N. nacida el ***** en Miedes de Aragón (Zaragoza), con domicilio actual sito en ***** de Zaragoza (Zaragoza) y con teléfono de contacto número *****.*

Incidencia ocurrida en Pintor Miguel Angel, Km. 53”.

Con fecha de 20 de marzo de 2017 fue dictada Providencia en la que se dispone recibir la declaración del testigo, señalando como fecha de realización el día 27 de abril de 2017. La meritada prueba testifical refiere así:

*“En las dependencias del Servicio Jurídico del Ayuntamiento de Los Alcázares, siendo las 12:30 horas del día 27 de abril de 2017 comparece D. J.R.S., con DNI número ***** (exhibe DNI a esta Instructora que hace copia e incorpora a este acta).*

Por Dña. R.M.A.A. se interesó que se recogiera testifical al Sr. J.R.S. en su escrito de fecha 14 de julio de 2016, con número de Registro de Entrada 10722.

Procediéndose en este acto, en aplicación del principio de impulsión de oficio del procedimiento, en el sentido solicitado por la reclamante.

*1.- Por la Instructora del expediente se pregunta al testigo por su nombre, apellidos y DNI.
El testigo contesta que J.R.S., DNI número *****.*

*2.- Si es o ha sido dependiente o está o ha estado al servicio de la parte que lo haya propuesto o ha tenido o tiene con ella alguna relación susceptible de provocar intereses comunes o contrapuestos.
El testigo contesta que no.*

*3.- Tiene interés directo o indirecto en el asunto.
El testigo contesta que no.*

*4.- Si es amigo o enemigo de la reclamante.
El testigo contesta que no.*

5.- La Instructora solicita al testigo que relate de qué forma se produjo el accidente de la reclamante.

El testigo relata que estaba en la acera de la calle Miguel Angel, en la zona de la sombra, que en ese momento miró y vio en el suelo a la Sra. R.M.A., y le ayudó a levantarse, junto a otro Sr. que pasó en ese momento. Que no sabe si tropezó. Que la vio que estaba en el



Ayuntamiento de Los Alcázares

suelo y fue a ayudarle.

6.- La Instructora pregunta al testigo a que hora sucedieron los hechos relatados.
El testigo contesta que sobre mediodía.

7.- La Instructora pregunta al testigo si la reclamante iba sola o acompañada en el momento de producirse el accidente.
El testigo contesta que estaba sola.

8.- La Instructora pregunta al testigo si le consta que la reclamante vive en dicha calle o pasa habitualmente por ella.
El testigo contesta que no sabe donde vive”.

Fue dícada Providencia de fecha 8 de septiembre de 2017 requiriendo al Arquitecto Municipal informe técnico a la vista del informe de Policía Local PD/5498/2016.

Por el Arquitecto Municipal ha sido emitido informe de fecha 28 de septiembre de 2017, del tenor literal siguiente:

“En contestación a la providencia dictada en la que se solicita la emisión de informe técnico sobre el estado de vía pública a la vista del informe de Policía Local PD 5498/2016, más concretamente las fotografías que en el constan,(...) poniendo de manifiesto si la acera en el tramo de la calle Pintor Miguel Angel cumple con los estándares de calidad exigida a los servicios públicos de la Administración, el técnico que suscribe informa que:

A la vista de las fotografías contenidas en el informe de Policía Local PD 5498/2016, se puede apreciar la existencia de un tramo de acera en el cual faltan algunas baldosas, quedando al descubierto el mortero sobre el que se asientan las baldosas, por lo que, aun no siendo posible precisar con exactitud los milímetros de desnivel existentes entre la superficie de las baldosas y la superficie del mortero, parece evidente que se produce un resalte en la continuidad del pavimento de la acera, no permitido por la normativa de aplicación.”.

Con fecha de 11 de octubre de 2017 tuvo entrada en el Registro General de este Ayuntamiento con el número 13995, correo electrónico remitido por la aseguradora Allianz, Compañía de Seguros y Reaseguros, de fecha 9 de octubre de 2017, del tenor literal siguiente:

“Muy Sr/es. Nuestro/s:

“Informamos que, conforme a la documentación médica aportada, el importe reclamado queda justificado. No procede seguimiento médico a la lesionada por nuestra parte.

Quedamos a la espera de resolución definitiva, conforme a nuestras alegaciones presentadas.”



Ayuntamiento de Los Alcázares

II.- Legislación aplicable:

- Constitución española.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de Responsabilidad Patrimonial.

III.- Consideraciones jurídicas:

Primera.- Conforme al artículo 6 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de las Administraciones Públicas en materia de responsabilidad patrimonial, cuando el procedimiento se inicie a instancia del interesado, la reclamación se dirigirá al órgano competente y deberá ajustarse a lo previsto en el artículo 70 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. En la reclamación se deberán especificar las lesiones producidas, la presunta relación de causalidad entre éstas y el funcionamiento del servicio público, la evaluación económica de la responsabilidad patrimonial, si fuera posible, y el momento en que la lesión efectivamente se produjo, e irá acompañada de cuantas alegaciones, documentos e informaciones se estimen oportunos y de la proposición de prueba, concretando los medios de que pretenda valerse el reclamante. Si se admite la reclamación por el órgano competente, el procedimiento se impulsará de oficio en todos sus trámites.

A este respecto, la solicitud planteada se ajusta a los requisitos legalmente exigibles. El art. 54 de la Ley Reguladora de las Bases del Régimen Local establece la responsabilidad directa de las Entidades Locales por los daños y perjuicios causados a los particulares en sus bienes y derechos como consecuencia del funcionamiento de los servicios públicos. La legislación general sobre responsabilidad administrativa, que viene constituida por los artículos 139 y siguientes de la Ley 30/1992.

La regulación de la responsabilidad patrimonial de la Administración (arts. 106.2 de la Constitución, 121 de la Ley de Expropiación Forzosa, 54 de la Ley de Bases de Régimen Local y 139 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre), se configura como una responsabilidad directa y objetiva, que obliga a aquélla a indemnizar toda lesión que sufran los particulares en cualquiera de sus bienes o derechos, siempre que sea consecuencia del funcionamiento normal o anormal de los servicios públicos; teniendo en cuenta que no todo daño que produzca la Administración es indemnizable, sino tan solo los que merezcan la consideración de lesión, entendida, según la doctrina y jurisprudencia, como daño antijurídico, no porque la conducta de quien lo causa sea contraria a Derecho, sino porque el perjudicado no tenga el deber jurídico de soportarlo (art. 141.1 de la Ley 30/1992), por no existir causas de justificación que lo legitimen.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Para que el daño sea indemnizable, además, ha de ser real y efectivo, evaluable económicamente y individualizado en relación con una persona o grupo de personas (art. 139.2 de la Ley 30/1992); debe incidir sobre bienes o derechos, no sobre meras expectativas, debe ser imputable a la Administración y por último debe derivarse, en una relación de causa a efecto, de la actividad de aquélla, correspondiendo la prueba de la concurrencia de todos estos requisitos al que reclama. Es esencial, por tanto, determinar si se da la relación de causa a efecto referida entre el hecho imputado a la Administración (funcionamiento anormal de un servicio público municipal) y los daños y perjuicios reclamados.

El Tribunal Supremo viene manteniendo, a título de ejemplo, en Sentencia de 19 de diciembre de 2006, que para apreciar la responsabilidad de la Administración, que tiene carácter objetivo o por el resultado, no se requiere otro requisito que la relación de causalidad entre el acto y el daño, prescindiendo en absoluto de la licitud o ilicitud de la Administración autora del daño, siempre que la actuación lícita o ilícita se produzca dentro de sus funciones propias. Así pues, y prescindiendo de la licitud o ilicitud de la actividad llevada a cabo por la Administración, si al perjudicado se le ha producido una lesión que es efectiva, evaluable económicamente e individualizada, y existe relación de causa efecto entre los bienes de titularidad municipal y el daño producido, habrá lugar a responsabilidad.

Segunda.- La reclamante está legitimada para plantear la reclamación al ser Dña. R.M.A.A. sobre la que han recaído los daños tal como constan debidamente acreditadas en la reclamación.

Tercera.- A la vista del informe de Policía Local señalado, la prueba testifical practicada y el informe emitido por el Arquitecto Municipal se determina que la causa directa de la caída sufrida por la reclamante en la calle Pintor Miguel Angel a la altura del número 53 de Los Alcázares el día 8 de julio de 2016 fue que en la acera faltaban varias losas en la pavimentación, que dejaban un desnivel entre la superficie de las baldosas y la superficie del mortero, produciendo un resalte en la continuidad del pavimento, que la hicieron tropezar ocasionándole los daños sufridos.

A este respecto, el artículo 3.1 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales que son bienes de uso público local los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local. Lo expresado debe interpretarse en virtud de lo contenido en el artículo 25.2.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, por el que se establece que el Municipio ejercerá, en todo caso, competencias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en materia de pavimentación de vías públicas urbanas y conservación de caminos y vías rurales.

Del resultado de esta prueba es incuestionable la existencia de nexo causal entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño producido, por lo que en aras al art. 19 del Real Decreto 429/1993, de 26 de marzo, que establece que los particulares exigirán directamente a la Administración Pública correspondiente las indemnizaciones por los daños y perjuicios causados por las autoridades y el personal a su servicio, de conformidad con lo previsto en el art. 145 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Procedimiento Administrativo Común.

Cuarta.- En cuanto a la indemnización solicitada resulta que el total reclamado por los daños ocasionados a Dña. **** ascendía a DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.628,45€).

Quinta.- Nos situamos ante un daño que es efectivo, evaluable económicamente e individualizado con relación a los reclamantes.

Sexta.- Aun cuando el Contrato de Seguro suscrito por el Ayuntamiento contempla –artº1º- la obligación de indemnizar a un tercero los daños y perjuicios causados por el asegurado, a consecuencia directa de responsabilidad atribuible al Asegurado por actos u omisiones propios y de la personas de quienes deba responder en el ejercicio de su actividad como Ayuntamiento, lo cierto es que, simultáneamente, contempla una franquicia fija de 1.500 € por explotación, que es la aplicable al caso que nos ocupa, una vez descartado que nos encontremos ante un supuesto de responsabilidad inmobiliaria, pues no tiene su causa el daño en una edificación, ni locativa, dado que se entiende por tal la que para el Asegurado se derivase de su condición de arrendatario de la edificación en que se desarrolla su actividad, frente al propietario de la misma y siempre que los daños a dicha edificación sean consecuencia directa de incendio, explosión o acción del agua.

Séptima.- La resolución del procedimiento sobre responsabilidad patrimonial se pronunciará, necesariamente, sobre la existencia o no de la relación de causalidad entre el funcionamiento del servicio público y la lesión producida y, en su caso, sobre la valoración del daño causado y la cuantía de la indemnización, explicitando los criterios utilizados para su cálculo. La resolución se ajustará, en todo caso, a lo previsto en el artículo 89 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava.- De la indemnización total a satisfacer, 2.628,45€ (dos mil seiscientos veintiocho euros y cuarenta y cinco céntimos), corresponde al Ayuntamiento afrontar el pago de 1.500 € (mil quinientos euros), correspondiente al montante de la franquicia del contrato de seguro, y el resto 1.128,45€ (mil ciento veintiocho con cuarenta y cinco céntimos) ha de ser asumido por la compañía aseguradora ALLIANZ, con la que este Ayuntamiento tiene concertada póliza de seguros.

Novena.- Corresponde a la Intervención municipal la fiscalización de todo acto que de lugar al reconocimiento y liquidación de obligaciones o gastos de contenido económico, los pagos que de aquéllos se deriven con el fin de que la gestión se ajuste a las disposiciones aplicables en cada caso; dado que el ejercicio de la función interventora comprenderá:

- a) La intervención crítica o previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico o movimiento de fondos de valores,
- b) La intervención formal de la ordenación del pago,
- c) La intervención material del pago y
- d) La intervención y comprobación material de las inversiones y de la aplicación de las subvenciones.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por lo expresado, procede dar traslado del presente informe a la Intervención municipal para que emita el correspondiente informe sobre reconocimiento de obligación por importe de 1.500€ (MIL QUINIENTOS EUROS). Por todo lo anterior se formula la siguiente,

IV.- Conclusión:

Primero.- Corresponde a la Junta de Gobierno Local resolver el expediente de responsabilidad patrimonial. Ello es así por cuanto que si bien la Alcaldía-Presidencia ostenta, en virtud de lo contenido en el artículo 21.1. s) de la Ley 7/1985, aquellas atribuciones que la legislación del Estado o de las comunidades autónomas asignen al municipio y no atribuyan a otros órganos municipales -lo que ha de ser puesto en relación con el artículo 3.2 del Real Decreto 429/1993, son órganos competentes para resolver los procedimientos administrativos previstos en este Reglamento los que se establecen en el artículo 142.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común-, lo cierto es que la Alcaldía delegó mediante Resolución n.º 1638/2015, de 18 de junio (BORM 10 de julio de 2015), todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21, apartado 3, de la Ley 7/1985, tal es el caso que nos ocupa.

Segundo.- Procede declarar la existencia de la relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño ocasionado el día 8 de julio de 2016 a Dña. *****, al faltar varias losas en la pavimentación de la acera de la calle Pintor Miguel Angel a la altura del número 53, que presentaba un claro desnivel que hizo tropezar a la reclamante ocasionándole la caída.

Tercero.- Procede cuantificar que la valoración total del daño causado y, con ello, el montante de la indemnización, en DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS (2.628,45€) en la forma señalada con anterioridad y de conformidad con los datos obrantes en el expediente, y sin perjuicio de la emisión de previo informe por la Intervención municipal.

Cuarto.- Procede establecer que la indemnización expresada en el apartado tercero repara en su integridad toda lesión sufrida por la reclamante como consecuencia de los hechos descritos, y ello en cualquiera de sus bienes y derechos.

Quinto.- Procede ordenar el pago de 1.500€ (MIL QUINIENTOS EUROS) a Dña. ***** con cargo a la Hacienda Local, cantidad ésta coincidente con el importe de la franquicia del contrato de seguro suscrito por el Ayuntamiento con la compañía aseguradora ALLIANZ.

Sexto.- Procede ordenar a la compañía aseguradora ALLIANZ que verifique el pago a Dña. ***** de indemnización por importe de 1.128,45€ (mil ciento veintiocho euros y cuarenta y cinco céntimos).

Séptimo.- Procede requerir a Dña. ***** para que, en el plazo máximo de diez días,



Ayuntamiento de Los Alcázares

comunique al Ayuntamiento su número de cuenta IBAN en el que el Ayuntamiento habrá de ingresar las cantidades detalladas en el apartado 5º de la parte dispositiva.

Octavo.- *Procede participar el presente informe a la Intervención municipal en orden a la emisión, a su vez, del correspondiente informe y, con su traslado a este servicio jurídico, pueda ser elevada la correspondiente propuesta para su sometimiento a la Junta de Gobierno Local.*

El presente informe se emite según mi leal saber y entender, y sin perjuicio de cualquier otro más fundado en Derecho. No obstante la Corporación, previo informe de Intervención, resolverá lo que estime procedente.”.

VISTO el informe emitido por Victoriano Luis Ortega Alcaraz como Interventor Accidental del Ayuntamiento de Los Alcázares, en cumplimiento del Artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional, de fecha de 15 de enero de 2018, del tenor litoral siguiente:

“Victoriano Luis Ortega Alcaraz, Interventor Acctal. del Ayuntamiento de Los Alcázares, en referencia a la reclamación de responsabilidad patrimonial formulada por Dña. R.M.A.A., y de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, emito el siguiente,

INFORME

I.-ANTECEDENTES

PRIMERO: *Con fecha 11 de octubre de 2017, se emite informe por la Admva. de responsabilidad patrimonial, en el que considera dar traslado del informe a la intervención municipal para que se emita informe sobre reconocimiento de la obligación por importe de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS).*

II.-LEGISLACIÓN APLICABLE

- *Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.*
- *Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos.*
- *Bases de Ejecución del Presupuesto General del ejercicio 2018 del Ayuntamiento de*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Los Alcázares, aprobado el 8 de agosto de 2016.

III.-CONSIDERACIONES

EXISTENCIA DE CRÉDITOS ADECUADOS Y SUFICIENTES.

Establece la Base 22.2 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2018 que “Es requisito necesario para la autorización del gasto, la existencia de saldo de crédito adecuado y suficiente por lo que al inicio de todo expediente susceptible de producir obligaciones de contenido económico deberá incorporarse al mismo el documento de retención de créditos expedido por la Intervención del Ayuntamiento.”

Por lo tanto y una vez comprobado el presupuesto de gastos del ejercicio 2018, se procede a contabilizar la retención de créditos por importe de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS), en concepto “abono indemnización franquicia”, con número 2018.2.0000346.000.

IV.-CONCLUSIONES

Primera.- *Que existe en el presupuesto vigente, crédito adecuado y suficiente para el reconocimiento de la obligación y posterior pago de la parte correspondiente a la franquicia del seguro por responsabilidad patrimonial, a Dña. R.M.A.A..”.*

Consecuentemente a lo expuesto y de conformidad con la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), en cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al art. 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO:

Primero.- *Procede declarar la existencia de relación de causalidad entre el funcionamiento de los servicios públicos y el daño producido a Dña. R.M.A.A., constituido por los daños causados por la caída sufrida en la calle Pintor Miguel Angel a la altura del número 53 el día 8 de julio de 2016.*

Segundo.- *Estimar en su totalidad la solicitud por Dña. R.M.A.A. mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento en fecha 14 de julio de 2016 (R/E: número 10722) de conformidad con los datos obrantes en el expediente.*

Tercero.- *Procede cuantificar la valoración del daño causado y, con ello, el montante de la indemnización a percibir, en la cantidad de 2.628,45 € (DOS MIL SEISCIENTOS*

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VEINTIOCHO EUROS CON CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS DE EUROS) conforme a lo expuesto.

Cuarto.- *Procede establecer que la indemnización expresada en el apartado tercero repara en su integridad toda lesión sufrida por la reclamante como consecuencia de los hechos descritos, y ello en cualquiera de sus bienes y derechos.*

Quinto.- *Procede ordenar el pago a Dña. R.M.A.A., con cargo a la Hacienda Local, de indemnización por importe de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS), cantidad ésta coincidente con el importe de la franquicia del contrato de seguro suscrito por el Ayuntamiento con la compañía aseguradora ALLIANZ.*

Sexto.- *Procede ordenar a la compañía aseguradora ALLIANZ que verifique el pago a Dña. R.M.A.A. de indemnización por importe de 1.128,45€ (MIL CIENTO VEINTIOCHO EUROS Y CUARENTA Y CINCO CÉNTIMOS).*

Séptimo.- *Requerir a Dña. R.M.A.A. para que en el plazo máximo de diez días, comunique al Ayuntamiento y a la compañía aseguradora ALLIANZ [con domicilio a efectos de notificaciones en Apartado de Correos 124, 30.710 LOS ALCÁZARES (Murcia) el número de cuenta IBAN en el que cada entidad (tanto Ayuntamiento como compañía aseguradora) habrán de ingresar, respectivamente, las cantidades detalladas en los apartados 5º y 6º de la parte dispositiva.*

Octavo.- *Comunicar a la Intervención Municipal que proceda a ordenar el pago a Dña. R.M.A.A. de la cantidad de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS) con cargo a la Hacienda Local.*

Noveno.- *Notificar la correspondiente Resolución a Dña. R.M.A.A. y a la aseguradora “ALLIANZ SEGUROS Y REASEGUROS, S.A”.*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

8. EXPEDIENTE 10222/2017. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS QUE HAN DE REGIR EL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TÉCNICOS DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, PARA PROVEER MEDIANTE NOMBRAMIENTO INTERINO, PLAZAS DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada



Ayuntamiento de Los Alcázares

el día 26 de febrero del año 2013 quedó constituida una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General con vigencia hasta la terminación de un nuevo proceso selectivo o constitución de una nueva bolsa específica.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 5 de mayo de 2017 se acordó proceder al llamamiento del primer aspirante de la Bolsa de Trabajo de Técnico de Administración General anteriormente referenciada para que fuese nombrado funcionario con carácter interino a jornada completa, durante un periodo de seis meses para reforzar a los profesionales técnicos con esta categoría profesional o similar ante el incremento de tareas y expedientes a tramitar en los servicios municipales que requieren asesoramiento jurídico para evitar retrasos en su tramitación, y cuyo aspirante nombrado fue el último que constituyó dicha Bolsa.

Siendo necesario proveer mediante nombramiento interino, plazas de la categoría de Técnico de Administración General, para atender a las necesidades de personal que en la plantilla de personal funcionario puedan surgir en el Ayuntamiento de Los Alcázares en relación con la citada categoría, en aplicación de lo dispuesto por el artículo 10.1 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

VISTO el informe de la Técnico de Administración General, de fecha 31 de enero de 2018, en el que informa favorablemente las Bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General, garantizándose así el principio de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Consecuentemente a lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones conferidas al Alcalde por el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante Resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015, de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la constitución de la Junta de Gobierno Local así como la delegación de Competencias de la Alcaldía en la misma (BORM número 157, de 10 de julio de 2015), a la Junta de Gobierno Local,

PROPONGO

PRIMERO.- *Aprobar las bases reguladoras que han de regir el proceso selectivo para la constitución de una Bolsa de Trabajo de Técnicos de Administración General para proveer mediante nombramiento interino, plazas de la categoría de Técnico de Administración General, perteneciente al Subgrupo A1 del Ayuntamiento de Los Alcázares, mediante sistema de concurso-oposición, en orden a asegurar, la eficacia administrativa en la gestión, conforme a lo establecido en el artículo 103.1 de la Constitución, atendiendo al cumplimiento de los principios rectores de acceso al empleo público de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, con la clasificación y denominación siguiente:*



Ayuntamiento de Los Alcázares

Denominación: Técnico de Administración General

Situación Administrativa: Funcionario Interino

Grupo/subgrupo: A/A1

SEGUNDO.- Publicar un extracto de las bases reguladoras del proceso selectivo en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como íntegramente en el Tablón de Edictos y en la página web del Ayuntamiento de Los Alcázares www.losalczares.es.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

9. EXPEDIENTE 144/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.E.M.E. Expte 144/2018	-----	Alimentos	50,00€
2	M.E.M.E. Expte 144/2018	-----	Butano	14,45€
3	I.P.G. Expte 143/2018	-----	Enseres: frigorífico	199,00€
4	I.P.G. Expte 143/2018	-----	Butano	14,45€
5	M.V.C.M. Expte 163/2018	-----	Luz	56,14€



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	M.J.M.S. Expt 166/2018	-----	luz	215,13€
7	M.J.M.S. Expt 166/2018	-----	Agua	92,22€
8	J.A.M.B. Expediente 148/2018	-----	Medicamentos	18,48€
9	J.A.M.B. Expediente 148/2018	-----	Alquiler	700,00€
10	A.A. Expediente 10675/2017	-----	Medicación	26,95 €

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 12 de enero de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 26 de enero de 2018 suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de mil trescientos noventa y tres euros con ochenta y dos céntimos (1,393,82 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia n° 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.E.M.E. Expte 144/2018	-----	Alimentos	50,00€
2	M.E.M.E. Expte 144/2018	-----	Butano	14,45€
3	I.P.G. Expte 143/2018	-----	Enseres: frigorífico	199,00€
4	I.P.G. Expte 143/2018	-----	Butano	14,45€
5	M.V.C.M. Expte 163/2018	-----	Luz	56,14€
6	M.J.M.S. Expt 166/2018	-----	Luz	215,13€
7	M.J.M.S. Expt 166/2018	-----	Agua	92,22€
8	J.A.M.B. Expediente 148/2018	-----	Medicamentos	18,48€
9	J.A.M.B. Expediente 148/2018	-----	Alquiler	700,00€
10	A.A. Expediente 10675/2017	-----	Medicación	26,95 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- *Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.*

QUINTO.- *Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

10. EXPEDIENTE 435/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 29 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.T.L.S. Expediente 435/2018	-----	Alimentos	100,00 €
2	A.S.M. Expediente 447/2018	-----	Alquiler	300,00 €
3	A.S.M. Expediente 447/2018	-----	Alimentos	50,00 €
4	C.H.G. Expediente 333/2018	-----	Alimentos	80,00 €
5	C.H.G. Expediente 333/2018	-----	alquiler	350,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	J.F.G. Expediente 504/2018	-----	agua	89,82 €
7	J.F.G. Expediente 504/2018	-----	luz	181,99 €
8	N.E.H. Expediente 298/2018	-----	alimentos	120,00 €
9	H.M. Expediente 297/2018	-----	alquiler	500,00 €
10	M.E.M.E. Expediente 460/2018	-----	agua	136,93 €
11	M.E.M.E. Expediente 460/2018	-----	luz	174,72 €
12	A.G.N. Expediente 263/2018	-----	agua	77,24 €
13	A.G.N. Expediente 263/2018	-----	Medicamentos	10,55 €
14	L.V.B. Expediente 367/2018	-----	Butano	28,90 €
15	A.B. Expediente 10365/2017	-----	Alquiler	250,00 €
16	E.S.M. Expediente 44/2018	-----	Facturas de luz	198,73 €
17	C.P.S. Expediente 503/2018	-----	Alimentos	50,00 €

VISTA las actas de las comisiones técnicas de ayudas de fecha 19 y 26 de enero 2018, a la vista de la documentación obrante en cada expediente y, en particular, teniendo en cuenta los informes sociales y la aplicación de los criterios de baremación correspondientes realizados por las trabajadoras sociales del área de política social donde concluyen de forma favorable.

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 26 de enero de 2018, suscrito por el Sr. Interventor acctal, don Victoriano Luís Ortega Alcaraz por importe total de dos mil seiscientos noventa y ocho euros con ochenta y ocho centimos (2,698,88 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	M.T.L.S. Expediente 435/2018	----	Alimentos	100,00 €
2	A.S.M. Expediente 447/2018	----	Alquiler	300,00 €
3	A.S.M. Expediente 447/2018	----	Alimentos	50,00 €
4	C.H.G. Expediente 333/2018	----	Alimentos	80,00 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

5	C.H.G. Expediente 333/2018	----	alquiler	350,00 €
6	J.F.G. Expediente 504/2018	----	agua	89,82 €
7	J.F.G. Expediente 504/2018	----	luz	181,99 €
8	N.E.H. Expediente 298/2018	----	alimentos	120,00 €
9	H.M. Expediente 297/2018	----	alquiler	500,00 €
10	M.E.M.E. Expediente 460/2018	----	agua	136,93 €
11	M.E.M.E. Expediente 460/2018	----	luz	174,72 €
12	A.G.N. Expediente 263/2018	----	agua	77,24 €
13	A.G.N. Expediente 263/2018	----	Medicamentos	10,55 €
14	L.V.B. Expediente 367/2018	----	Butano	28,90 €
15	A.B. Expediente 10365/2017	----	Alquiler	250,00 €
16	E.S.M. Expediente 44/2018	----	Facturas de luz	198,73 €
17	C.P.S. Expediente 503/2018	----	Alimentos	50,00 €

SEGUNDO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12.

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

TERCERO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

CUARTO.- Que se libere certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

QUINTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

11. EXPEDIENTE 619/2018. PROPUESTA DE CONCESIÓN DE AYUDAS ECONÓMICAS MUNICIPALES DE NECESIDAD SOCIAL.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 30 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“*VISTAS las solicitudes de ayudas económicas formuladas por las personas que a continuación se relacionan:*”

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	<i>E.M.G. Expediente 619/2018</i>	-----	<i>Alquiler dos meses</i>	<i>640,00 €</i>
4	<i>L.V.G. Expediente 574/2018</i>	-----	<i>Alimentos</i>	<i>100,00 €</i>
5	<i>T.G.V. Expediente 345/2018</i>	-----	<i>Medicamentos</i>	<i>107,37 €</i>
6	<i>D.R. Expediente 649/2018</i>	-----	<i>Agua</i>	<i>73,08 €</i>



Ayuntamiento de Los Alcázares

7	D.R. Expediente 649/2018	-----	Alimentos	100,00 €
8	N.D. Expediente 668/2018	-----	Alquiler	200,00 €
9	N.D. Expediente 668/2018	-----	Alimentos	150,00 €
10	M.B.S.L. Expediente 624/2018	-----	Ayuda dental	45,00 €
11	R.A.G.P. Expediente 678/2018	-----	Alimentos	100,00 €
12	A.A. Expediente 682/2018	-----	Alimentos	50,00 €
13	A.A. Expediente 682/2018	-----	Medicamentos	43,04 €
14	I.S.M. Expediente 218/2018	-----	Reparacion o adaptacion de la vivienda habitual art.6.1.5	900,00€
15	T.M.G. Expediente 679/2018	-----	Alimentos	Por el articulo 7 . 7.4 dispone de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual
16	T.M.G. Expediente 679/2018	-----	Alquiler	Por el articulo 7 . 7.4 dispone de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual

VISTA el acta de la Comisión Técnica de Ayudas de fecha 26 de enero de 2018, a la vista de la documentación obrante y en particular de los informes sociales de las Trabajadoras Sociales instructoras de los expedientes y de la aplicación del baremo social vigente.

VISTO el informe de fiscalización previa de fecha de 30 de enero de 2018 suscrito por

Ayuntamiento de Los Alcázares

Avda. de la Libertad, 40, Los Alcázares. 30710 Murcia. Tfno. 968575047.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ana Beatriz Juárez Castro, Interventora acctal. del Ayuntamiento de Los Alcázares, por importe total de dos mil quinientos ocho euros y cuarenta y nueve céntimos (2.508,49 €) en el que se indica que existe crédito adecuado y suficiente para la realización del gasto y que la fiscalización es favorable.

CONSIDERANDO:

- Que los solicitantes reúnen los requisitos del art. 7 la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].
- Que se ha comprobado que las ayudas solicitadas están contempladas dentro de la tipología de ayudas establecida en el art. 6 de la Ordenanza municipal de ayudas económicas municipales para la atención de situaciones de necesidad social [BORM núm. 57, 8 de marzo de 2016].

Por todo lo anteriormente expuesto, y de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ordenanza Reguladora de las Ayudas Económicas Municipales de Atención a Situaciones de Necesidad Social del Ayuntamiento de Los Alcázares [BORM núm. 57, de 8 de marzo de 2016] y el artículo 21.1.s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local, en relación con el artículo 21.3 de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo,

PROPONGO:

PRIMERO.- Conceder las ayudas económicas municipales solicitadas por los siguientes solicitantes, con los importes que se detallan a continuación:

Nº	NOMBRE Y APELLIDOS	DNI/NIE	CONCEPTO	CUANTÍA
1	E.M.G. Expediente 619/2018	-----	Alquiler dos meses	640,00 €
4	L.V.G. Expediente 574/2018	-----	Alimentos	100,00 €
5	T.G.V. Expediente 345/2018	-----	Medicamentos	107,37 €



Ayuntamiento de Los Alcázares

6	D.R. <i>Expediente 649/2018</i>	-----	Agua	73,08 €
7	D.R. <i>Expediente 649/2018</i>	-----	Alimentos	100,00 €
8	N.D. <i>Expediente 668/2018</i>	-----	Alquiler	200,00 €
9	N.D. <i>Expediente 668/2018</i>	-----	Alimentos	150,00 €
10	M.B.S.L. <i>Expediente 624/2018</i>	-----	Ayuda dental	45,00 €
11	R.A.G.P. <i>Expediente 678/2018</i>	-----	Alimentos	100,00 €
12	A.A. <i>Expediente 682/2018</i>	-----	Alimentos	50,00 €
13	A.A. <i>Expediente 682/2018</i>	-----	Medicamentos	43,04 €
14	I.S.M. <i>Expediente 218/2018</i>	-----	Reparacion o adaptacion de la vivienda habitual art.6.1.5	900,00€

SEGUNDO.- Denegar las ayudas económicas solicitadas por los siguientes solicitantes por los siguientes motivos.

N ^a	NOMBRE Y APELLIDOS	NIF/NIE	TIPOLOGÍA AYUDA	Observaciones
15	T.M.G. <i>Expediente 679/2018</i>	-----	Alimentos	Por el artículo 7.7.4 dispone de bienes inmuebles distintos a la vivienda habitual
16	T.M.G. <i>Expediente 679/2018</i>	-----	Alquiler	Por el artículo 7.7.4 dispone de bienes inmuebles distintos a la

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

				vivienda habitual
--	--	--	--	-------------------

TERCERO.- Reconocer la obligación con cargo aplicación presupuestaria 231.480.12

CUARTO.- Comunicar la concesión de esta ayuda a la Tesorería e Intervención Municipal a fin de que se proceda al abono inmediato de la misma.

QUINTO.- Que se libre certificación de los presentes acuerdos para su incorporación en su correspondiente expediente administrativo.

SEXTO.- Notificar los acuerdos a los solicitantes de las ayudas económicas municipales.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

12. EXPEDIENTE 515/2018. UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 766 Y 1188/2018-.

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 30 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.^a J.N.K., representando a la Fundación MABS Cancer Support, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 19 de enero de 2018, con el número 766, para la realización de una reunión de socios en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 16 de marzo de 2018, en horario de 20:00 a 23:00 horas.

Vista la solicitud formulada por D.^a J.N.K., en representación de la Fundación MABS Cancer Support, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de enero de 2018 con el número 1188, para solicitar cambio de día, del 16 al 9 de marzo de 2018, para la celebración de la misma actividad y en el mismo horario, en el Salón de Actos del Centro Municipal Las Claras del Mar Menor.

CONSIDERANDO:

§ Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

§ Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

§ Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Fundación MABS Cancer Support, representada por D.^a J.N.K., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 9 de marzo de 2018, en horario de 20:00 a 23:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- f) *Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
- g) *Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
- h) *No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación al interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

13. EXPEDIENTE 775/2018. UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 1299/2018-.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Política Social, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. G.S.M., mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2018, con el número 1299, para la realización de un Cumpleaños en el Centro Cívico de Los Narejos, el próximo día 7 de febrero de 2018.

CONSIDERANDO:

- *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*
- *Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.*
- *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

1.- Autorizar a D^a G.S.M. la utilización del Centro Cívico de Los Narejos, el día 7 de febrero de 2018, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber*
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio*



Ayuntamiento de Los Alcázares

- público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.*
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.*
 - d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.*
 - e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.*
 - f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.*
 - g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.*
 - h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.*
 - i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
 - k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
 - l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
 - m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
 - n) Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
 - o) El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

2.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de POLÍTICA SOCIAL, IGUALDAD E INMIGRACIÓN y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.



Ayuntamiento de Los Alcázares

14. EXPEDIENTE 620/2018. UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 870/2018-

Dada cuenta de la Propuesta de la Concejala de Cultura, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D.ª H.L.C., en representación de la Asociación de Vecinos Oasis, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento, el día 22 de enero de 2018, con el número 870, para la realización de una fiesta de Carnaval en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, el próximo 10 de febrero de 2018, en horario de 16.00 a 22.00 horas.

CONSIDERANDO:

§ *Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

§ *Que la interesada está exenta de la tasa por utilización de las instalaciones municipales, al ser declarados actos de interés social por el Concejal de Deportes según el art. 12 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos en su apartado 3. se especifica que “Los Centros de Enseñanza, las Asociaciones y las Entidades Deportivas del municipio, sin ánimo de lucro y legalmente constituidas, que organicen alguna actividad o evento que sea de interés social, previa declaración de dicho interés social por la Concejalía de Deportes”.*

§ *Que se ha comprobado que en la fecha solicitada no hay programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones, sin perjuicio de que, si en alguna de esas fechas, fuese necesaria la utilización de la sala para realización de un acto municipal, quede sin efecto la referida autorización.*

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación de Vecinos Oasis, representado por D.ª H.L.C., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras, para el 10 de febrero de 2018, en horario de 16.00 a 22.00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.
- i) Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.
- k) Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.
- l) Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.
- m) Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquélla que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

15. EXPEDIENTE 762/2018. UTILIZACIÓN PUNTUAL DE UN BIEN DE LA ADMINISTRACIÓN -R.E.: 1214/2018-

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“Vista la solicitud formulada por D^a. M.E.E.F., en representación de la Asociación Catara, mediante escrito con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 30 de enero de 2018, con el número 1214, para la realización de concierto coro benéfico en el Salón de Actos del Centro Municipal de Las Claras del Mar Menor, para el próximo 2 de marzo de 2018, en horario de 20:00 a 21:00 horas.

CONSIDERANDO:

§Que la solicitante reúne los requisitos del art. 3 de Capítulo II de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.

§Que la interesada ha satisfecho la tasa por utilización de las instalaciones municipales, conforme al art. 6.3 de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la utilización de casas de baño, duchas, piscinas, instalaciones deportivas y otros servicios análogos.

§Que se ha comprobado que en las fechas solicitadas no está programado la realización de ningún acto municipal en las referidas instalaciones.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Vista la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia núm. 132, de fecha 11 de junio de 2010.

Visto Decreto de Alcaldía-Presidencia nº 707/2016 de fecha 9 de marzo de 2016 el cual resuelve delegar en la Junta de Gobierno Local la autorización del uso de las instalaciones municipales y cualesquiera otras atribuciones en materia de uso de dichas instalaciones, así como la competencia sancionadora por infracción de la ordenanza municipal reguladora del uso y funcionamiento de los edificios públicos.

Asimismo, la Junta de Gobierno Local ostentará la competencia de resolver los recursos de reposición contra los actos dictados por ella.

Por todo lo anteriormente expuesto, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo:

PROPONGO:

PRIMERO.- Autorizar a la Asociación Catara, representada por D^a. M.E.E.F., la utilización del Salón de Actos del Centro Municipal de Claras del Mar Menor, para el 2 de marzo de 2018, en horario de 20:00 a 21:00 horas, sujeta al régimen obligacional de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales, que a continuación se relacionan:

- a) No accederán quienes padezcan enfermedades infectocontagiosas, se encuentren en situación de embriaguez o bajo los efectos de estupefacientes, pudiendo ser desalojados quienes infrinjan este deber
- b) Será necesario acreditar, en las actividades sujetas a liquidación de tasa o precio público, el documento justificativo del pago, ya sea recibo, carta de pago o carné, debiendo conservarlo en buen estado y no cederlo ni transmitirlo a tercero.
- c) No podrán introducirse objetos punzantes, armas de cualquier tipo ni envases de cristal.
- d) Queda prohibido introducir animales, con la única excepción de los perros guía.
- e) Costearán la reparación de cualquier desperfecto así como la restitución de cualquier elemento dañado, siempre que derive del mal uso de las instalaciones.
- f) Mantendrán una conducta cívica durante su estancia, guardando silencio y eludiendo cualquier comportamiento que altere el orden público.
- g) Queda prohibido acceder con bicicletas, ciclomotores o motocicletas -excepción hecha de la zona habilitada para su estacionamiento- así como transitar sobre patines, monopatines o artefactos de similar naturaleza.
- h) No podrá llevarse a cabo ninguna acción u omisión que comprometa la integridad o salud de otros usuarios.



Ayuntamiento de Los Alcázares

- i) *Se guardará el debido respeto a los demás usuarios y personal municipal adscrito a las mismas, siendo preciso atender a sus indicaciones.*
- k) *Se respetarán los horarios de apertura al público de las instalaciones, abandonándolas cumplida la hora de cierre. De igual modo, el usuario deberá desalojar la instalación cuando, finalizada la actividad en la que participe, su permanencia pueda comprometer el normal desarrollo de la que lleven a cabo otros usuarios.*
- l) *Se restituirá al responsable de la instalación el material municipal utilizado.*
- m) *Queda prohibida la inserción por los usuarios, en los tablones de anuncios municipales, de cualquier tipo de publicidad externa que no haya sido previamente autorizada por el Concejal del área y, en cualquier caso, aquella que contenga publicidad de tabaco, bebidas alcohólicas o cualquier otra sustancia perjudicial para la salud.*
- n) *Una vez concluida la actividad el promotor de la misma retirará, a su costa, cuantos elementos y materiales haya empleado para su desarrollo, debiendo restituir la dependencia o instalación municipal a idéntico estado en el que se encontraba con anterioridad. El incumplimiento de este deber podrá acarrear la incautación municipal de cuantos elementos o materiales fueran abandonados, correspondiendo al Ayuntamiento decidir libremente sobre su destino. La Entidad Local podrá, en ese caso, denegar al promotor el desarrollo de nuevas actividades en el futuro.*
- o) *El promotor de la actividad será el único responsable por los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la actividad desarrollada, quedando obligado a costear la correspondiente indemnización, sin perjuicio de que pueda contratar póliza de seguros, y todas aquellas otras derivadas de la Ordenanza reguladora del uso y funcionamiento de Edificios Municipales.*

SEGUNDO.- *Que se libre certificación del acuerdo para su traslado a la Concejalía de Educación y su notificación a la interesada.”*

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

16. EXPEDIENTE 755/2018. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 31 de enero de 2018, del tenor literal siguiente:

“VISTO el escrito presentado por D. Mario Ginés Pérez Cervera, Concejal del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del



Ayuntamiento de Los Alcázares

Ayuntamiento el día 30 de enero de 2018 con el número 1258, por el que solicita:

- “1.- Copia de la factura de la Federación de Peñas huertanas en concepto “Ruta de la Huerta y el Mar” por un importe de 3.500€, visto en el Decreto 4949.
2. Copia de la factura SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. en concepto de “Mantenimiento y asistencia avanzada” por importe de 17.000€, visto en el Decreto 4946.
3. Copia de la factura SPAI INNOVA ASTIGITAS, S.L. en concepto de “Mantenimiento y soporte SPAI población, ingresos y electoral” por un importe de 7.305,51€, visto en el Decreto 4946.
4. Copia de la factura Viajes Mar Menor, S.L. en concepto “Euromed” por un importe de 955,60€, visto en el Decreto 4939.
5. Copia de la factura Viajes Mar Menor, S.L. en concepto “Ave + Hotel” por un importe de 650€, visto en el Decreto 4939.”

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función. La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

- «1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.
2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.
3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:



Ayuntamiento de Los Alcázares

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en general se regirá por las siguientes normas:

a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.

b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.

c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.

d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.

2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.

3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía



Ayuntamiento de Los Alcázares

mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, para la adopción de acuerdo por la Junta de Gobierno Local, **PROPONGO:**

PRIMERO. Conceder la copia de la documentación solicitada, que podrá ser retirada de la Intervención Municipal, a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

SEGUNDO. Dejar constancia en el expediente de la entrega de la documentación.

TERCERO. Dar traslado de los acuerdos al Departamento de Intervención, para su conocimiento y efectos.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al peticionario, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.”

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

Concluido el examen de los asuntos del Orden del Día, en virtud de lo dispuesto en el artículo 82.3 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el Sr. Alcalde-Presidente, se motiva la urgencia de incluir en el orden del día los expedientes de:

1. Expediente 8464/2017. “Adjudicación del contrato de obras de “Reparación y rehabilitación de piscina cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares, para que se puedan comenzar las obras lo antes posible.

2. Expediente 838/2018. Acceso a la información de la Corporación por parte de un Concejales del PSOE, para que se le pueda contestar dentro del plazo legalmente establecido para ello.

Motivada la urgencia se someten a votación, acordándose por unanimidad, la inclusión en el orden del día de los siguientes puntos:

17. EXPEDIENTE 8464/2017. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS



Ayuntamiento de Los Alcázares

DE “REPARACIÓN Y REHABILITACIÓN DE PISCINA CUBIERTA DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL DE LOS ALCÁZARES”.

Dada cuenta de la Propuesta de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 2 de febrero de 2018, del tenor literal siguiente:

«Examinado el expediente relativo a la contratación, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras “Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares”.

VISTO que por la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el 30 de octubre de 2017, se aprobó el expediente y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la adjudicación del contrato de obras anteriormente referenciado, así como el gasto que supone la adjudicación de este contrato.

VISTO que se publicó anuncio de licitación en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia nº 265, con fecha 16 de noviembre de 2017, y en el Perfil de contratante del órgano de contratación, a fin de que los interesados presentaran sus proposiciones dentro del plazo de veintiséis días naturales.

VISTO que durante el plazo habilitado a tal efecto, se presentaron las siguientes proposiciones:

- “González Soto, S.A.”.
- “Elsamex, S.A.”.
- “Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.”.
- “Organización Empresarial del Levante, S.L.”.
- “Forum San Patricio, S.A.”.
- “Construcciones Urdecon, S.A.” y “Regenera Levante, S.L.” en UTE.
- “Urbimed Levante, S.L.U.”.
- “FCC Aqualia, S.A.”.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 19 de diciembre de 2017, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por los licitadores, concretamente la declaración responsable del cumplimiento de las condiciones establecidas para ser adjudicatario del contrato, declarando admitidas las proposiciones; no procediéndose a la calificación del resto de documentación contenida en el Sobre «A», por cuanto que la misma se efectuará por esta Mesa de Contratación, de forma previa a la adjudicación del contrato, una vez recibida la documentación aportada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa, a requerimiento del órgano de contratación.



Ayuntamiento de Los Alcázares

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 21 de diciembre de 2017, se procedió a la apertura del Sobre «B» que contiene la documentación cuya ponderación depende de un juicio de valor de los licitadores admitidos.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 11 de enero de 2018, tras la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor, a la vista del informe emitido por el Arquitecto Técnico Municipal, D. Sergio Cegarra López, con fecha 11 de enero de 2018, se acordó asumir la valoración del estudio técnico del proyecto y de la ejecución de las obras, otorgando a las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos las siguientes puntuaciones totales:

Licitadores	B1.a	B1.b	B1.c	TOTAL	Penalización	Puntuación TOTAL
González Soto, S.A.	11,50	6,50	7,00	25,00	---	25,00
Elsamex, S.A.	13,75	5,75	7,00	26,50	---	26,50
Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.	1,50	0,25	4,00	5,75	0,57	5,18
Organización Empresarial del Levante, S.L.	3,25	4,25	7,00	14,50	---	14,50
Forum San Patricio, S.A.	7,50	6,75	7,00	21,25	---	21,25
Construcciones Urdecon, S.A. y Regenera Levante, S.L.	11,75	4,75	4,25	20,75	---	20,75
Urbimed Levante, S.L.	4,00	4,25	5,00	13,25	---	13,25
FCC Aqualia, S.A.	12,50	6,25	7,00	25,75	---	25,75

*B1.a: Conocimiento del proyecto

*B1.c: Planning de la obra

*B1.b: Implantación de la empresa en la obra

VISTO que la valoración de la documentación ponderable a través de juicios de valor presentada por los citados licitadores, se realiza por dicho Técnico en base a los argumentos que se transcriben literalmente:

“1.- GONZÁLEZ SOTO, S.A.

25,00 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, ya que si bien se identifican claramente todas ellas tomando como guión la medición del proyecto, no se profundiza en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, ni tampoco se aborda el modo de ejecución de éstas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio por partidas relacionando cada una de ellas con equipos de trabajo, en los que se profundiza sobre la cualificación de los operarios que realizarían los trabajos, y los rendimientos en el desarrollo de éstos, pero donde no se profundiza tanto como en otras propuestas respecto de la maquinaria y



Ayuntamiento de Los Alcázares

medios auxiliares concretos a utilizar en cada partida, conllevando este tipo de estudio a ser más genérico.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 11'5 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo,

No se ha profundizado tanto como otras propuestas, en el estudio de circulaciones interiores de usuarios y operarios de obra.

Además, se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,5 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 7 posibles.

d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

2.- **ELSAMEX, S.A.**

26,50 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio minucioso de las partidas del proyecto, identificando claramente todas ellas tomando como guión la medición del proyecto, y profundizando en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, y explicando el modo de ejecución de éstas. Además, se desarrolla los capítulos de gestión de residuos y seguridad y salud, aportando el plan de gestión de residuos analizando los residuos



Ayuntamiento de Los Alcázares

que se producirán y su tratamiento, así como el plan de seguridad y salud, analizando los riesgos previsibles y su acotamiento.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio por partidas en las que se explica el tipo de cualificación de los operarios que las ejecutarían, así como de las herramientas y útiles, y además se profundiza en los medios auxiliares y maquinaria necesaria a emplear en cada caso.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 13,75 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra. Se profundiza sobre las necesidades en superficie para acopios, y por el contrario no se hace mención a la necesidad o no de espacio para casetas de obra; si se profundiza en el análisis de la minimización de las obras al normal funcionamiento en el centro polideportivo, así como a la coordinación y reconducción de circulaciones.

Además, se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5,75 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 7 posibles.

d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

3.- MONTAJES FERROVIARIOS E INSTALACIONES, S.L.

5,18 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas, y sin profundizar en el modo de ejecución de las mismas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 1'5 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más superficial para la implantación de la empresa en la obra. No se profundiza tanto como en otras propuestas sobre las necesidades en superficie para acopios, y no se hace mención a la necesidad o no de espacio para casetas de obra; Tampoco se aborda el tema de la coordinación y reconducción de circulaciones ni fases de obra.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 0,25 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de los capítulos y el desglose por semanas.

Por otra parte, no se expresa la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Tampoco, se vincula con el planteamiento de ejecutar la obra por fases.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4 puntos sobre los 7 posibles.

d) Formato digital.

No presenta soporte que contenga la memoria en formato digital legible. Con lo que en aplicación del PCAP, se deduce el 10% de la puntuación obtenida: 5,75 Puntos – 0,575 = 5,175.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

4.- ORGANIZACIÓN EMPRESARIAL DEL LEVANTE, S.L.

14,50 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo



Ayuntamiento de Los Alcázares

suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas, y sin profundizar tanto en comparación con otras propuestas, en el modo de ejecución de las mismas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema con la suficiente profundidad en comparación con otras propuestas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 3'25 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra. Se profundiza sobre las necesidades en superficie para acopios, y casetas de obra; si se aborda el análisis de la minimización de las obras al normal funcionamiento en el centro polideportivo, así como a la coordinación y reconducción de circulaciones, pero no con tanta profundidad como otras propuestas.

Además, se ha realizado faseado de la obra por zonas, pero sin llegar a la pormenorización por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,25 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente con todos los capítulos, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 7 posibles.

d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

5.- FORUM SAN PATRICIO, S.A.

21,25 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas



Ayuntamiento de Los Alcázares

presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, ya que aunque se van identificando todas ellas, no se profundiza en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, ni tampoco se aborda el modo de ejecución de éstas, con tanta profundidad que la contenida en otras propuestas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema con el estudio del tipo de cualificación de los operarios que las ejecutarían, estudio de rendimientos, ni explicando las herramientas y útiles, ni analizando los medios auxiliares y maquinaria necesaria a emplear en cada caso; por el contrario se han desarrollado en este punto mejoras al proyecto, no siendo esto objeto de desarrollo en este tema.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7,5 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo.

Se ha profundizado en el estudio de circulaciones exteriores e interiores de usuarios y operarios de obra. Además, se ha realizado faseado de la obra, pero no con tanta profundidad como en otras propuestas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,75 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 7 posibles.

d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

6.- CONSTRUCCIONES URDECON, S.A - REGENERA LEVANTE, S.L, 20,75 Puntos



Ayuntamiento de Los Alcázares

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio en profundidad de las partidas del proyecto, identificándolas tomando como guión la medición del proyecto, y profundizando en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, y explicando el modo de ejecución de éstas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio más genérico, en donde no se profundiza lo suficiente sobre la cualificación de los operarios que realizarían los trabajos sin relacionarse directamente con las partidas del proyecto, ni se abordan los rendimientos en el desarrollo de éstos, y no se profundiza tanto como en otras propuestas respecto de la maquinaria y medios auxiliares concretos a utilizar en cada partida, conllevando este tipo de estudio a ser más genérico.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 11,75 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, no en tanta profundidad como otras propuestas; y casetas de obra), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo,

No se ha profundizado tanto como otras propuestas, en el estudio de circulaciones interiores de usuarios y operarios de obra.

Además, no se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,75 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de los capítulos, pero no se profundiza tanto como otras propuestas; también se realiza el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada de manera parcial por partidas, pero no la requerida mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no plantea faseado de la obra, pues además, no se desarrolló en el apartado anterior con el que tendría vinculación.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,25 puntos sobre 7 posibles.

d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.



Ayuntamiento de Los Alcázares

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

7.- URBIMED LEVANTE, S.L.

13,25 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio más genérico de los trabajos contenidos en las partidas del proyecto que el contenido en otras propuestas, sin haber profundizado lo suficiente en una clara identificación de las partidas, ni en la explicación de los trabajos a realizar en ellas, y sin profundizar tanto en comparación con otras propuestas, en el modo de ejecución de las mismas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se observa que no se ha abordado este tema con la suficiente profundidad en comparación con otras propuestas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,0 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, no en tanta profundidad como otras propuestas; y casetas de obra), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo,

No se ha profundizado tanto como otras propuestas, en el estudio de circulaciones interiores de usuarios y operarios de obra.

Además, no se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 4,25 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza el detalle de capítulos hasta el segundo nivel, sin llegar al tercer nivel existente en el proyecto. Se ha hecho el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado no plantea faseado de la obra, pues además, no se desarrolló en el apartado anterior con el que tendría vinculación.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 5 puntos sobre 7 posibles.

d) Formato digital.



Ayuntamiento de Los Alcázares

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.

8.- FCC AQUALIA, S.A.

25,75 Puntos

a) Conocimiento del proyecto.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio en profundidad de las partidas del proyecto, identificándolas tomando como guión la medición del proyecto, y profundizando en la explicación de los trabajos en ellas contenidas de manera pormenorizada, y explicando el modo de ejecución de éstas.

Respecto al detalle de los medios y tecnologías a emplear en la obra se deduce, en comparación con el resto de las ofertas presentadas, que se aporta un estudio por partidas especificando equipos de trabajo, en los que se profundiza sobre la cualificación de los operarios que realizarían los trabajos, sin especificar los rendimientos en el desarrollo de éstos, pero donde no se profundiza tanto como en otras propuestas respecto de la maquinaria y medios auxiliares concretos a utilizar en cada partida, conllevando este estudio a ser más genérico.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 12,5 puntos sobre 15 posibles.

b) Implantación de la empresa en la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se deduce que se ha realizado un estudio bastante completo de la implantación de la empresa en la obra, tanto en las necesidades en superficie (acopios, casetas de obra), como por el estudio de los condicionantes de la obra en el centro polideportivo,

Se ha profundizado, en el estudio de circulaciones interiores de usuarios y operarios de obra.

Además, no se ha realizado faseado de la obra por zonas, con un detalle pormenorizado por partidas.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 6,25 puntos sobre los 8 posibles.

c) Planning de la obra.

De la documentación aportada por la empresa, y en comparación con el resto de las ofertas presentadas, se observa que en el planning presentado se realiza adecuadamente el detalle de las partidas, el desglose por semanas, así como la cantidad de obra ejecutada mensualmente, tanto el parcial como el acumulado. Respecto al planteamiento de ejecutar la obra por fases y su justificación documental, el planning presentado plantea la ejecución de la obra por zonas siendo coherente con el faseado propuesto.

Por todo ello se ha valorado este apartado con un total de 7 puntos sobre 7 posibles.



Ayuntamiento de Los Alcázares

d) Formato digital.

Presenta CD que contiene la memoria en formato digital legible.

e) Certificado de visita obligatoria a la obra.

Presenta el certificado de visita obligatoria.”

VISTO que por la citada Mesa de Contratación, tras la valoración de la documentación contenida en el Sobre «B», se procedió a la apertura del Sobre «C» que contiene la proposición económica y los documentos cuantificables de forma automática de los licitadores admitidos, siendo las siguientes:

LICITADOR	Proposición Económica	Adscripción Técnico	Ampliación Plazo Garantía
González Soto, S.A.	316.092,13 €	Si	3 años
Elsamex, S.A.	326.207,07 €	Si	3 años
Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.	269.608,00 €	Si	3 años
Organización Empresarial del Levante, S.L.	304.378,12 €	Si	3 años
Forum San Patricio, S.A.	279.591,70 €	Si	3 años
Construcciones Urdecon, S.A. y Regenera Levante, S.L.	272.369,17 €	Si	3 años
Urbimed Levante, S.L.	305.000,00 €	Si	3 años
FCC Aqualia, S.A.	293.779,75 €	Si	3 años

VISTO que, concluida la apertura del Sobre «C», por la Mesa de Contratación se procedió, a fin de apreciar las ofertas desproporcionadas o temerarias, a calcular la media aritmética de las ofertas presentadas -295.878,24- resultando que la presentada por la mercantil “Elsamex, S.A.” es superior a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, por lo que se procede al cálculo de la nueva media sólo con las ofertas que no se encuentran en dicho supuesto -291.545,55- y resulta que no se aprecian ofertas con valores anormales o desproporcionados, conforme a lo dispuesto en la cláusula Undécima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares en relación con el Art. 85.4 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, al no ser inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la nueva media.

VISTO que por la Mesa de Contratación anteriormente señalada, asimismo, se procedió a la valoración de la documentación cuantificable de forma automática de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado A) de la cláusula Décima del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares; obteniéndose por los licitadores admitidos, a la vista de la valoración de los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor (Sobre «B») y de los



Ayuntamiento de Los Alcázares

criterios cuya cuantificación es automática (Sobre «C»), la puntuación total siguiente:

LICITADOR	Criterios que dependen de un juicio de valor	Criterios cuantificables automáticamente			TOTAL
		Oferta económica	Mejoras propuestas		
	B1		A2	A3	
González Soto, S.A.	25,00	38,38	15	10	88,38
Elsamex, S.A.	26,50	37,19	15	10	88,69
Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.	5,18	45,00	15	10	75,18
Organización Empresarial del Levante, S.L.	14,50	39,86	15	10	79,36
Forum San Patricio, S.A.	21,25	43,39	15	10	89,64
Construcciones Urdecon, S.A. y Regenera Levante, S.L.	20,75	44,54	15	10	90,29
Urbimed Levante, S.L.	13,25	39,78	15	10	78,03
FCC Aqualia, S.A.	25,75	41,30	15	10	92,05

VISTO que por la Mesa de Contratación eleva propuesta de adjudicación a favor de la mercantil “FCC Aqualia, S.A.”, de conformidad a su proposición y mejoras presentadas, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta, y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

VISTO que por esta Alcaldía-Presidencia, con fecha 12 de enero de 2018, se dictó Resolución nº 2018-0080 acordando:

1.º Clasificar las proposiciones presentadas por los licitadores admitidos, atendiendo a los criterios de adjudicación señalados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y a la propuesta llevada a cabo por la Mesa de Contratación, de conformidad con el siguiente orden decreciente:

1. FCC Aqualia, S.A.	92,05 puntos
2. Construcciones Urdecon, S.A. y Regenera Levante, S.L.	90,29 puntos
3. Forum San Patricio, S.A.	89,64 puntos
4. Elsamex, S.A.	88,69 puntos
5. González Soto, S.A.	88,38 puntos
6. Organización Empresarial del Levante, S.L.	79,36 puntos
7. Urbimed Levante, S.L.	78,03 puntos
8. Montajes Ferroviarios e Instalaciones, S.L.	75,18 puntos

2.º Requerir al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa, para que presente, en el plazo de diez días hábiles, la documentación contemplada en la cláusula Décimo Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

RESULTANDO:

Ayuntamiento de Los Alcázares



Ayuntamiento de Los Alcázares

▮ Que, con fecha 12 de enero de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “FCC Aqualia, S.A.”, el requerimiento para que presentara la documentación referida en dicho acuerdo, y todo ello, en el plazo de diez días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▮ Que por parte de la mercantil “FCC Aqualia, S.A.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 25 de enero de 2018 con el número 1068.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 30 de enero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa presentada por la mercantil “FCC Aqualia, S.A.”, observándose que la mismo adolecía de deficiencias subsanables.

RESULTANDO:

▮ Que, con fecha 30 de enero de 2018, se notificó a la mercantil que ha presentado la oferta más ventajosa, “FCC Aqualia, S.A.”, el requerimiento para que presentara la documentación administrativa subsanatoria, y todo ello, en el plazo de tres días desde el siguiente a aquél en que se notificará el mismo.

▮ Que por parte de la mercantil “FCC Aqualia, S.A.” se ha presentado la documentación exigida, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 31 de enero de 2018 con el número 1316.

VISTO que por la Mesa de Contratación, con fecha 2 de febrero de 2018, se procedió a la calificación de la documentación administrativa subsanatoria presentada por dicho licitador, declarando admitida la proposición y ratificando la propuesta de adjudicación del citado contrato de obra a favor de la misma.

VISTO que con fecha 2 de febrero de 2018, por la Interventora Accidental se ha emitido informe de fiscalización del expediente, en la fase en la que se encuentra, con la siguiente conclusión: “Procede la tramitación del Expediente”.

Consecuentemente a lo expuesto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda del citado Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, competencia que se encuentra delegada mediante resolución de la Alcaldía-Presidencia nº 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015, por la que se acuerda la delegación de las competencias de la Alcaldía en la misma, a la Junta de Gobierno Local, para la adopción del correspondiente acuerdo, PROPONGO:

PRIMERO. Adjudicar, por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, de las obras consistentes en “Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares”, a la mercantil “FCC Aqualia, S.A.”, por ser la proposición que ha obtenido la puntuación más alta



Ayuntamiento de Los Alcázares

y ajustarse al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por el precio de DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (293.779,75 €) al que corresponde por IVA la cuantía de SESENTA Y UN MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES EUROS CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (61.693,75 €) de IVA, totalizándose en TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (355.473,50 €), de conformidad a la oferta presentada, mejoras ofrecidas, Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto Técnico.

SEGUNDO. Disponer el gasto correspondiente de TRESCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (355.473,50 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 933.632.00 del Estado de Gastos del Presupuesto Municipal para 2018 de este Ayuntamiento.

TERCERO. Anular la retención de crédito y autorización del gasto realizada en exceso, una vez deducido el importe de adjudicación del contrato de obras más el 10 por ciento al que se remite el Art. 234.3 del referido Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, por importe de 58.945,59 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 933.632.00 del presupuesto vigente de gastos para 2018.

CUARTO. Notificar los presentes acuerdos al adjudicatario del contrato, “FCC Aqualia, S.A.”, así como al resto de participantes en la licitación, y simultáneamente publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalczares.sedelectronica.es>.

QUINTO. Citar al adjudicatario para formalizar el contrato en documento administrativo, estando obligado éste a suscribir el mismo, dentro del plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación.

SEXTO. Publicar la formalización del contrato de obras de “Reparación y Rehabilitación de Piscina Cubierta del Polideportivo Municipal de Los Alcázares” en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Perfil de contratante que cuenta este Ayuntamiento en la página web <https://losalczares.sedelectronica.es>.

SÉPTIMO. Requerir a la mercantil “FCC Aqualia, S.A.” para que, en el plazo máximo de quince días naturales desde la firma del contrato, proceda a la presentación del Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.1 del R.D. 1627/1997, de 24 de octubre, ajustado al Estudio Básico de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento, previo informe de la Dirección facultativa de la obra.

Asimismo, en el plazo no superior a quince días naturales desde la formalización del contrato, deberá presentarse por el adjudicatario un programa de trabajos, no pudiendo modificar ninguna de las condiciones contractuales.



Ayuntamiento de Los Alcázares

OCTAVO. Designar Técnico-Director de las referidas obras al Arquitecto Técnico Municipal D. Sergio Cegarra López, y como responsable del contrato al Arquitecto, D. Sergio Miguel Mateo Girona; dándole traslado del presente acuerdo.

NOVENO. En el plazo máximo de un mes, contados a partir de la fecha de formalización del contrato, por el Técnico-Director designado y en presencia del contratista, deberá realizarse la comprobación del replanteo y extenderse Acta relativa al mismo que será firmada por ambas partes.

DÉCIMO. Comunicar la adjudicación de este contrato a la Tesorería e Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

UNDÉCIMO. Facultar a esta Alcaldía-Presidencia para la firma del correspondiente contrato administrativo, y para cuanto requiera la ejecución de los presentes acuerdos.

DUODÉCIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.»

Se somete a votación de los miembros de la Junta de Gobierno Local, siendo aprobada por unanimidad.

18. EXPEDIENTE 838/2018. ACCESO A LA INFORMACIÓN DE LA CORPORACIÓN POR PARTE DE UN CONCEJAL DEL PSOE.

VISTOS los escritos presentados por D. Matías Zapata Ros y D. Antonio López Campoy, Concejales del Grupo Municipal Socialista de este Ayuntamiento, con entrada en el Registro General del Ayuntamiento el día 2 de febrero de 2018 con los números 1392 y 1393, respectivamente, en los que solicitan:

R.E.1392/18: “1.- Copia del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 1 de enero 2018 y 31 de 31 de enero 2018.”

R.E. 1393/18: “En la Junta de Gobierno del 22 de enero de 2018 copia de las facturas de DIETAS MANUTENCIÓN FITUR DEL 16 AL 21 DE ENERO DE 2018 de la concejal Olmos Fuentes, M. Teresa por importe de 320,04 €”.

VISTO lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las



Ayuntamiento de Los Alcázares

Bases del Régimen Local:

«Todos los miembros de las Corporaciones locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

La solicitud de ejercicio del derecho recogido en el párrafo anterior habrá de ser resuelta motivadamente en los cinco días naturales siguientes a aquél en que se hubiese presentado.»

Reglamentariamente este precepto se desarrolla en los artículos 14, 15 y 16 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y concretamente el artículo 14, regula el derecho de acceso a la información por los miembros de las Corporaciones Locales con carácter general, señalando que:

«1. Todos los miembros de las Corporaciones Locales tienen derecho a obtener del Alcalde o Presidente o de la Comisión de Gobierno cuantos antecedentes, datos o informaciones obren en poder de los servicios de la Corporación y resulten precisos para el desarrollo de su función.»

2. La petición de acceso a las informaciones se entenderá concedida por silencio administrativo en caso de que el Presidente o la Comisión de Gobierno no dicten resolución o acuerdo denegatorio en el término de cinco días, a contar desde la fecha de solicitud.»

3. En todo caso, la denegación del acceso a la documentación informativa habrá de hacerse a través de resolución o acuerdo motivado.»

Por su parte, el artículo 15 determina los casos en que los concejales podrán tener acceso a la información municipal sin necesidad de previa solicitud, estableciendo lo siguiente:

«No obstante lo dispuesto en el número 1 del artículo anterior, los servicios administrativos locales estarán obligados a facilitar la información, sin necesidad de que el miembro de la Corporación acredite estar autorizado, en los siguientes casos:

- a. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación que ostenten delegaciones o responsabilidades de gestión, a la información propia de las mismas.*
- b. Cuando se trate del acceso de cualquier miembro de la Corporación, a la información y documentación correspondiente a los asuntos que hayan de ser tratados por los órganos colegiados de que formen parte, así como a las resoluciones o acuerdos adoptados por cualquier órgano municipal.*
- c. Cuando se trate del acceso de los miembros de la Corporación a la información o documentación de la entidad local que sean de libre acceso para los ciudadanos.»*

Por último, el artículo 16 del Real Decreto 2568/1986 dispone:

«1. La consulta y examen concreto de los expedientes, libros y documentación en



Ayuntamiento de Los Alcázares

general se regirá por las siguientes normas:

- a. La consulta general de cualquier expediente o antecedentes documentales podrá realizarse, bien en el archivo general o en la dependencia donde se encuentre, bien mediante la entrega de los mismos o de copia al miembro de la Corporación interesado para que pueda examinarlos en el despacho o salas reservadas a los miembros de la Corporación. El libramiento de copias se limitará a los casos citados de acceso libre de los concejales a la información y a los casos en que ello sea expresamente autorizado por el Presidente de la Comisión de Gobierno.
 - b. En ningún caso los expedientes, libros o documentación podrán salir de la Casa consistorial o palacio provincial, o de las correspondientes dependencias y oficinas locales.
 - c. La consulta de los libros de actas y los libros de resoluciones del Presidente deberá efectuarse en el archivo o en la secretaría general.
 - d. El examen de expedientes sometidos a sesión podrá hacerse únicamente en el lugar en que se encuentren de manifiesto a partir de la convocatoria.
2. En el supuesto de entrega previsto en el apartado a) del número anterior, y a efectos del oportuno control administrativo, el interesado deberá firmar un acuse de recibo y tendrá la obligación de devolver el expediente o documentación en un término máximo de cuarenta y ocho horas, o antes, en función de las necesidades del trámite del expediente en cuestión.
3. Los miembros de la Corporación tienen el deber de guardar reserva en relación con las informaciones que se les faciliten para hacer posible el desarrollo de su función, singularmente de las que han de servir de antecedente para decisiones que aun se encuentren pendientes de adopción, así como para evitar la reproducción de la documentación que pueda serles facilitada, en original o copia, para su estudio.»

CONSIDERANDO que aunque el documento solicitado en su escrito con registro de entrada 1393/2018 no existe como tal, sí que consta en la Intervención municipal solicitud de dietas de manutención de la Sra. Olmos Fuentes por su asistencia a FITUR 2018 como Concejales de Festejos, Turismo y Playas de este Ayuntamiento, el cual le será facilitado.

En virtud de lo establecido en el Art. 14 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y de conformidad a la delegación conferida por la Alcaldía mediante Resolución n.º 1638/2015 de fecha 18 de junio de 2015 (BORM n.º 157 de 10 de julio de 2015), por cuya virtud la Junta de Gobierno Local ostenta todas aquellas competencias susceptibles de delegación conforme al artículo 21 apartado 3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Conceder copia en soporte informático del estado de ejecución del presupuesto de ingresos y gastos a 1 de enero de 2018 y 31 de enero de 2018, que podrá ser retirado del Departamento de Intervención a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.



Ayuntamiento de Los Alcázares

SEGUNDO. Conceder copia de la solicitud de dietas por asistencia a FITUR 2018 de D^a María Teresa Olmos Fuentes, que podrá ser retirado de la Intervención municipal a partir del día siguiente al de la notificación del presente acuerdo.

TERCERO. Dejar constancia en el expediente de la entrega efectiva de la copia de la documentación.

CUARTO. Dar traslado del acuerdo a la Intervención Municipal para su conocimiento y efectos.

QUINTO. Notificar los presentes acuerdos a los peticionarios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Y no habiendo más asuntos que tratar y cumpliendo el objeto del acto, Anastasio Bastida Gómez, Alcalde-Presidente, levanta la Sesión siendo las once horas y once minutos de lo que, como Secretaria General doy fe.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE